

INSTRUCCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL FLAMENCO Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

El flamenco cuenta con una extraordinaria proyección cultural, no solo en Andalucía, sino en el resto de España y a nivel internacional. Evidencia de ello es su incorporación el día 16 de noviembre de 2010 a la lista de manifestaciones culturales que forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

El artículo 40 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que el currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura y otros hechos diferenciadores de Andalucía, como el flamenco, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

El Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas profesionales de danza en Andalucía, incluye entre las especialidades propias el Baile Flamenco; en el mismo sentido, el Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía, recoge como especialidades de esas enseñanzas el Cante Flamenco y la Guitarra Flamenca.

El Decreto 258/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza en Andalucía, incorpora el estilo Baile Flamenco tanto en la especialidad de Coreografía e Interpretación como en la especialidad de Pedagogía de la Danza; de igual modo, el Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía, incluye entre las especialidades correspondientes el Flamenco, cuyos itinerarios son Guitarra Flamenca, Cante Flamenco y Flamencología.

Mediante Acuerdo de 15 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno declara el día 16 de noviembre como Día del Flamenco en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El aprendizaje del arte y la cultura en los centros docentes constituye una de las estrategias más poderosas para la construcción de una ciudadanía intercultural. La presencia del flamenco en el sistema educativo, a través de las diferentes áreas y materias del conocimiento, contribuye al desarrollo integral y pleno del alumnado, además de favorecer la



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	26/10/2021 14:57:11	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eN8CVH8VS9ADQJ8PYZ06MZG4BM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





valoración, apreciación y respeto por este arte que ha experimentado un extraordinario desarrollo.

En este sentido, la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte, mediante Orden de 7 de mayo de 2014, estableció una serie de medidas para la inclusión del flamenco en el sistema educativo andaluz, como son: la creación del Portal Educativo del Flamenco, la inclusión del flamenco en la planificación de actividades extraescolares y complementarias del centro, la convocatoria de proyectos de investigación e innovación y desarrollo curricular, y de elaboración de materiales curriculares y recursos didácticos o la creación de los Premios “Flamenco en el Aula” en dos modalidades.

Con objeto de determinar aspectos relativos a la organización y programación de actividades para la celebración del Día del Flamenco, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa procede a dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Conmemoración del Día del Flamenco en los centros docentes andaluces.

1. Todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de esta Comunidad Autónoma celebrarán el día 16 de noviembre de cada año, o con anterioridad al mismo si recayese en día no lectivo, el Día del Flamenco.
2. Anteriormente a la citada fecha, los centros, en virtud de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión que les concede la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y los respectivos reglamentos orgánicos, programarán actividades para la conmemoración del Día del Flamenco con el alumnado. Dichas actividades se orientarán a promover el conocimiento y la reflexión en torno al flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, valorado y respetado dentro de la cultura española y universal.
3. La programación anteriormente mencionada comprenderá actividades, a realizar con el alumnado dentro del horario lectivo, sobre el flamenco, su historia, geografía, tradiciones, cantes y bailes, palos, estilos y variantes expresivas que lo caracterizan, pudiendo tener igualmente carácter de actividades extraescolares.
4. Cabe destacar la presencia de especialidades y materias específicas relacionadas con el estudio del Flamenco en los conservatorios profesionales y superiores de Música y de Danza de Andalucía, cuyo alumnado y profesorado está especialmente concernido por esta iniciativa.
5. Para las actividades indicadas en los apartados anteriores, se podrá solicitar la colaboración de personalidades, para lo cual los centros docentes procurarán cooperar



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	26/10/2021 14:57:11	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eN8CVH8VS9ADQJ8PYZ06MZG4BM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





con ayuntamientos, instituciones y organizaciones representativas de la vida social, política y cultural de Andalucía.

6. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación prestarán a los centros, en el ámbito de sus competencias, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Segundo. Inclusión del flamenco en la planificación de actividades extraescolares y complementarias del centro.

1. Los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería competente en materia de educación potenciarán el flamenco con carácter de actividad extraescolar o complementaria de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
2. Podrá participar en las actividades extraescolares de flamenco el alumnado matriculado en las diferentes etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, los ciclos formativos de Formación Profesional, así como alumnado procedente de otros colectivos que por interés social y cultural deseen incorporarse.
3. Del mismo modo, podrá participar en las actividades programadas por sus centros docentes para la celebración del Día del Flamenco el alumnado que cursa enseñanzas elementales, profesionales y superiores de Música y Danza, enseñanzas superiores de Arte Dramático y enseñanzas profesionales y superiores de Artes Plásticas y Diseño.
4. Se recomienda que las actividades extraescolares estén vinculadas con las actuaciones programadas por el centro para el Día del Flamenco o el Día de Andalucía. Las mismas tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación del alumnado para la superación de las distintas áreas o materias que integran los currículos.
5. Los centros incluirán las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el flamenco que se propongan realizar en las programaciones didácticas y en el Proyecto Educativo de Centro.
6. Desde la Consejería competente en materia de educación se organizarán actividades formativas en flamenco dirigidas al profesorado y adecuadas a la demanda efectuada por los centros docentes. Asimismo, desde el Portal Educativo del Flamenco se ofrecerán recursos y propuestas que sean referentes para las actividades complementarias y extraescolares a desarrollar en los centros.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	26/10/2021 14:57:11	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eN8CVH8VS9ADQJ8PYZ06MZG4BM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





No obstante lo anterior, para la organización de las actividades complementarias y extraescolares mencionadas, se tendrá en cuenta lo recogido en la instrucción decimoséptima de las Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso escolar 2021/2022, así como las medidas recogidas en el documento de Medidas de Prevención, Protección, Vigilancia y Promoción de Salud, COVID-19, Centros y Servicios Educativos docentes (no universitarios) de la Consejería de Salud y Familias. Curso 2021/2022.

Sevilla, 27 de octubre de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.^a A. Morales Martín



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	26/10/2021 14:57:11	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eN8CVH8VS9ADQJ8PYZ06MZG4BM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	